



**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

**ACUERDO No.: 033
ACTA NUMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 07 de enero de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se presentó un Punto de Acuerdo relativo a la **no renovación del Contrato de Comodato con la Sociedad de Solidaridad Social denominada "Ing. Narciso Agúndez Montaño", respecto de las instalaciones del "Centro de Desarrollo DIF", de la colonia El Arenal en Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para la continuación de la operación de un taller de maquila para actividades productivas en beneficio de adultos mayores**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, bajo lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Derivado de la Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo Número 63, celebrada el día martes 25 de noviembre de 2014, con número de Certificación 509-LXIII-2014, se autorizó la renovación del Contrato de Comodato con la Sociedad de Solidaridad Social Ing. Narciso Agúndez Montaño.

En dicho Contrato de Comodato se estipuló una vigencia hasta el día 28 de septiembre de 2015.

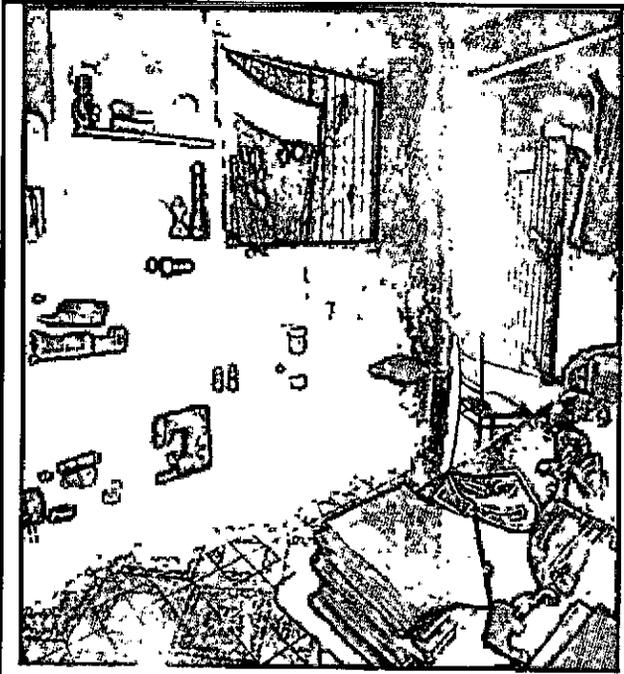
SEGUNDO.- Es el caso que la vigencia de dicho Contrato de Comodato feneció el día 28 de septiembre del año 2015 y, no obstante el interés de la C. Obdulia Betancourt Hernández, presidenta de la Sociedad de Solidaridad Social Ing. Narciso Agúndez Montaño, para que se autorice la prórroga al Comodato en comento y continuar con la operación del inmueble por una vigencia por el mismo tiempo que dure la presente administración.

Por tal motivo y con el propósito de conocer la situación y estar en condiciones de valorarla; a continuación se muestran las siguientes imágenes que muestran la realidad actual:



**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

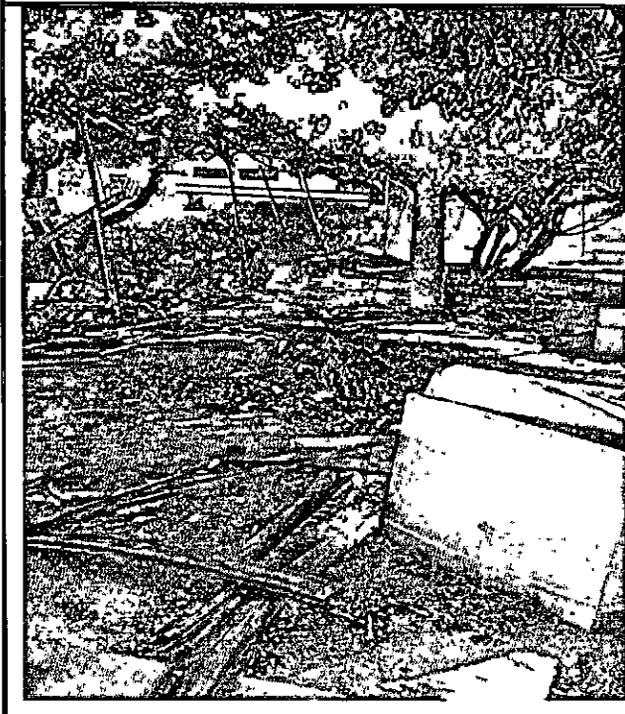
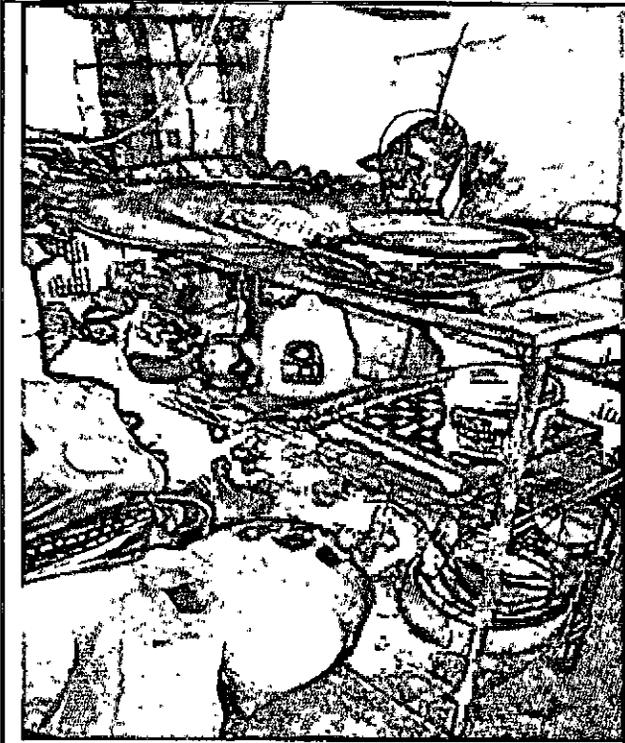
**ACUERDO No.: 033
ACTA NUMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA**





**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

**ACUERDO No.: 033
ACTA NUMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA**



TERCERO.- De la visita realizada por personal de la Sindicatura a mi cargo, a las instalaciones DEL "CENTRO DE DESARROLLO DIF", DE LA COLONIA EL ARENAL EN



ACUERDO No.: 033
ACTA NUMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, nos percatamos que el mismo requiere de una mayor atención y que en él se pueden realizar distintas actividades además de apoyo al autoempleo para adultos mayores, ya que de entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, se encuentran las relativas a materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura, tales como:

- a) *Promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo del Municipio;*
- b) *Promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo;*
- c) *Organizar y promover la instrucción cívica, que fomente entre los habitantes del Municipio, el conocimiento de sus derechos y obligaciones;*
- d) *Promover y procurar la salud pública del Municipio;*
- e) *Promover y aprobar programas tendientes a prevenir y combatir el alcoholismo;*
- f) *Impartir la educación, en los términos previstos en las leyes Federal y Estatal de Educación;*
- g) *Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio;*
- h) *Promover la participación de los diferentes sectores organizados del Municipio y de habitantes interesados en la solución de la problemática municipal, para la estructura del plan de desarrollo municipal;*
- i) *Promover la atención para el desarrollo integral de la mujer, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos; y*
- j) *Promover y establecer las medidas o programas tendientes a fortalecer los valores de la familia, el respeto, y la igualdad entre los habitantes del municipio.*

Y siendo el Sistema DIF un organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propio, que cuenta con profesionales calificados como psicólogos, trabajadores sociales, abogados, y teniendo como objetivos el:

- a) *promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social;*
- b) *apoyar el Desarrollo de la Familia y de la Comunidad;*
- c) *formular la educación para la integración social de la niñez;*
- d) *Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;*
- e) *operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos;*
- f) *realizar estudios de investigación sobre los problemas de la familia de los menores, de los ancianos y de los minusválidos;*
- g) *prestar servicios permanentes de Asistencia Jurídica y Orientación Social para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema, interviniendo en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la Ley;*
- h) *fomentar y coordinarse con los grupos promotores sociales y voluntarios, cuyas acciones estén encaminadas a lograr los objetivos del Sistema; procurar la educación permanente de los objetivos y programas del Sistema Estatal y los que lleve a cabo el*



**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

**ACUERDO No.: 033
ACTA NUMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA**

Sistema Nacional, a través de decretos, acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica encaminada a obtener el bienestar social.

Y habiendo recibido una petición (verbal) por parte de dicho organismo descentralizado para operar ese centro, es que se considera que quien debe operar el Centro en cuestión es el Sistema DIF Municipal de Baja California Sur; y los miembros de la Sociedad de Solidaridad Social Ing. Narciso Agúndez Montaña o de cualquier otra asociación podrán colaborar con esta Institución para el cumplimiento de sus objetivos en dicho centro de desarrollo.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II.- que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...".

Estableciendo, asimismo, en la citada fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

...

Artículo 160.- *Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada."*

Artículo 167.- *El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.*

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

.....

TERCERO.- La Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur, en sus artículos 2º y 3º establece:



**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

**ACUERDO No.: 033
ACTA NUMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA**

“ARTICULO 2o.- Los objetivos del Sistema son de interés público en los términos del Artículo 11 de la Constitución Política del Estado, por lo que en el desarrollo de sus actividades y funciones deberá prestársele la asesoría y el auxilio de las autoridades Estatales y Municipales”.

“ARTICULO 3o.- El sistema tendrá por objeto:

- a).- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el propio Estado.
- b).- Apoyar el Desarrollo de la Familia y de la Comunidad.
- c).- Formular la educación para la integración social de la niñez.
- d).- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- e).-
- f).- Operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos.
- g).- Realizar estudios de investigación sobre los problemas de la familia de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.
- h).- Prestar servicios permanentes de Asistencia Jurídica y Orientación Social para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema, interviniendo en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la Ley.
- i).-
- j).-
- k).- Fomentar y coordinarse con los grupos promotores sociales y voluntarios, cuyas acciones estén encaminadas a lograr los objetivos del Sistema.
- l).- Procurar la educación permanente de los objetivos y programas del Sistema Estatal y los que lleve a cabo el Sistema Nacional, a través de decretos, acuerdos, convenios ó cualquier figura jurídica encaminada a obtener el bienestar social.
- ll).- Coordinarse con Instituciones similares cuyo objetivo sea la obtención del bienestar social.
- m).-

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CON LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL DENOMINADA “ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO”, RESPECTO DE LAS INSTALACIONES DEL “CENTRO DE DESARROLLO DIF”, DE LA COLONIA EL ARENAL EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS,



**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

**ACUERDO No.: 033
ACTA NUMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA**

BAJA CALIFORNIA SUR, referido en el Primer Punto de Acuerdo de la Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo Número 63, celebrada el día martes 25 de noviembre de 2014, con número de Certificación 509-LXIII-2014.

SEGUNDO.- Se autorice la celebración del Contrato de Comodato del “**CENTRO DE DESARROLLO DIF**”, DE LA COLONIA EL ARENAL EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, con el organismo descentralizado Sistema DIF, Municipal de Baja California Sur, con el objeto de que este organismo cuente con el apoyo de este H. Ayuntamiento para el cumplimiento de sus objetivos señalados en la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur, en sus artículos 2º y 3º, transcritos, en lo conducente, en el Capítulo de Consideraciones Legales de este documento.

TERCERO.- Se haga entrega de las Instalaciones del Centro de Desarrollo de la Colonia Arenal materia del presente, al Sistema Delegacional DIF de Cabo San Lucas por conducto de la Presidenta del Sistema Municipal DIF con el fin de que dicho organismo cumpla con sus objetivos en pro de la comunidad infantil, juvenil, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, mujeres, madres solteras y sociedad en general.

CUARTO.- En el Contrato de Comodato, deberá establecerse que las instalaciones entregadas serán utilizadas única y exclusivamente para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF señalados en La Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur, en sus artículos 2º y 3º, transcritos, en lo conducente, en el Capítulo de Consideraciones Legales de este documento.

Así como, deberá contener una cláusula rescisoria para el caso de que se incumplan con los fines para los que se otorga la presente autorización, o bien, que el inmueble presente deterioros por abandono del mismo, o que en él dejen de realizarse las actividades para los fines a los que fue entregado y, dicha inactividad sea mayor a 30 días naturales.

La vigencia del Contrato será por tiempo indeterminado.

De igual forma, se establecerá una Cláusula de Reversión para el caso de darle un fin distinto al inmueble materia de este Dictamen, el Comodato quedará nulo de pleno derecho y como consecuencia la ahora comodataria devolverá al municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho la corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente.

QUINTO: Se instruya a esta Sindicatura Municipal notifique el resolutivo acordado a:

1.- La Representante de la Sociedad de Solidaridad Social Ing. Narciso Agúndez Montaña, Sra. Obdulia Betancourt Hernández, para que en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, desocupe y entregue a este H. Municipio, por conducto del personal autorizado por



**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

**ACUERDO No.: 033
ACTA NUMERO: 10
SESIÓN: ORDINARIA**

esta Sindicatura, las instalaciones del **“CENTRO DE DESARROLLO DIF”, DE LA COLONIA EL ARENAL EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** y

2.-La Presidenta del Sistema Municipal DIF de Los Cabos, Baja California Sur, a fin de que reciba las instalaciones del **“CENTRO DE DESARROLLO DIF”, DE LA COLONIA EL ARENAL EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR,** una vez que la representante de la Sociedad, citada en el punto que antecede, entregue a este H. Ayuntamiento las instalaciones del Centro de Desarrollo motivo del presente.

SEXTO.- Se instruya al Secretario General Municipal de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que proceda a la publicación del Punto de Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SÉPTIMO.- Se faculta desde este momento a los C.C. Arturo De la Rosa Escalante, Susana del Carmen Zatarain García y Luis Alberto González Rivera, con carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración del Contrato de Comodato en términos de los párrafos que anteceden, junto con la Presidenta del Sistema Municipal DIF Los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de enero del dos mil dieciséis.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.